

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017-00682 00

Sería del caso continuar con el trámite del proceso, empero de revisión de los actos de notificación adosados por el apoderado de la parte actora a la sociedad vinculada no son susceptibles de ser tenidos en cuenta como válidos para los fines que fueron aportados, como quiera que, con los mismos tan sólo se remitió el auto admisorio de la demanda y el acta de audiencia por medio de la cual se efectuó la prenotada vinculación, sin que se hubiese procedido en tal sentido respecto del escrito de la demanda y sus anexos, siendo este un requisito previsto en el inciso primero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que reza *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

Así las cosas, deviene inviable tener cómo válidos los referidos actos de notificación, por lo que se requiere al extremo actor para que proceda con lo de su cargo teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee2100277ef5aac64c7118bbb69fc2540b26690fe1d8558b57a725cc6e505af**

Documento generado en 22/04/2022 06:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>